



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno número 9 de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Arzobispado de Burgos y la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos para la conservación y reparación de iglesias y ermitas en la provincia de Burgos y se ordenó su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y cuyo texto es el siguiente:

REUNIDOS

De una parte, D. César Rico Ruiz, Excmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de dicha Corporación Provincial, de 8 de julio de 2012.

Y de otra parte, D. Francisco Gil Hellín, Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de la Diócesis de Burgos, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto por el canon 393 y concordantes del Código de Derecho Canónico.

Intervienen en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Burgos y del Arzobispado de Burgos, respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las Instituciones que representan y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. – Que la Excma. Diputación Provincial de Burgos actúa al amparo de la competencia atribuida por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. – Que el Arzobispado de Burgos actúa en virtud de la responsabilidad que ostenta sobre los edificios objeto del Convenio y con base en los compromisos y demás obligaciones que, en orden a la conservación de dichos bienes, tiene atribuidas por la normativa vigente.

Tercero. – Que las citadas Instituciones son conscientes de la necesidad de conservar edificios del patrimonio histórico religioso de la provincia de Burgos, que, sin estar calificados oficialmente como monumentos y, por lo tanto, sin gozar de la protección y beneficios que a tal condición reconoce la legislación vigente, constituyen, no obstante, una importante parcela del patrimonio arquitectónico provincial merecedora de ser mantenida en buen estado de conservación.



Cuarto. – Que ambas Instituciones, en virtud del presente Convenio, tienen el propósito de intervenir en la conservación y reparación de iglesias y ermitas en la provincia, no sólo para garantizar el uso religioso de dichos edificios, sino también para alcanzar los siguientes objetivos:

– Conservar las iglesias, ermitas y santuarios como integrantes de nuestro patrimonio histórico-artístico y como señas de identidad de nuestras comunidades rurales.

– Poner en valor y promover el uso turístico de dichos bienes como fuente de desarrollo económico de la Provincia.

– Promocionar la realización de estudios académicos especializados sobre este rico patrimonio.

– Facilitar el uso respetuoso de los templos para actividades culturales, compatibles con la utilización religiosa prioritaria de los mismos, por entender que son espacios idóneos y muchas veces únicos para el desarrollo de dichas actividades.

Por todo lo expuesto y a los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. – El presente Convenio tiene por objeto la realización de obras de conservación y reparación en iglesias y ermitas situadas en la provincia de Burgos, siempre que no tengan la condición de bienes de interés cultural declarados o con expediente de declaración incoado a tal fin.

Segunda. – Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio las Instituciones firmantes se comprometen a lo siguiente:

2.1. A aportar, a tales fines, las siguientes cantidades:

– El Arzobispado de Burgos: 200.000,00 euros con cargo al Presupuesto de esta Entidad para 2013.

– La Diputación Provincial de Burgos: 400.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.336.762.00 del Presupuesto de esta Entidad para el año 2014.

2.2. La Excm. Diputación Provincial de Burgos, como administración gestora del programa de conservación y reparación de iglesias y ermitas en la provincia de Burgos, aprobará, de mutuo acuerdo con el Arzobispado, las Bases de la Convocatoria específica de subvenciones para la restauración de iglesias 2014, que regirán las condiciones de concesión de las subvenciones objeto del Convenio.

2.3. Las actuaciones a realizar se ajustarán a un orden de prioridades en atención al valor arquitectónico, la gravedad de los daños, la urgencia de la intervención, el uso del inmueble, la fase de ejecución en que se encuentre la obra de restauración del templo respectivo, y la implicación de la localidad respectiva.



2.4. Para la aprobación de las actuaciones se precisará que las Entidades Locales y/o Parroquias afectadas se comprometan a aportar, al menos, el 30% del coste total de las obras. Estos compromisos figurarán suscritos en las solicitudes de subvención.

2.5. Se admitirán varias actuaciones en el mismo inmueble distribuidas por fases en ejercicios sucesivos, siempre que, para estas últimas, se acordara la formalización de un nuevo Convenio con definición de nuevas aportaciones económicas de las partes intervinientes, en su caso.

2.6. Aquellas iglesias en que no se realicen las obras aprobadas perderán las asignaciones señaladas a todos los efectos, debiendo actualizar su expediente para años sucesivos, con exposición razonada de las causas que impidieron la realización de dichas obras.

2.7. Las cantidades no aplicadas por renuncia de los beneficiarios serán destinadas a incrementar las aportaciones de las obras contempladas en este Convenio, o bien a atender nuevas actuaciones no previstas inicialmente.

2.8. Los Servicios Técnicos de la Diputación y del Arzobispado se encargarán del seguimiento técnico de las obras aprobadas a efectos de su correcta ejecución.

2.9. Las Instituciones firmantes se comprometen a facilitarse mutuamente cuantos antecedentes, información y documentación dispongan en su poder para la selección y estudio de las solicitudes presentadas.

2.10. Una vez realizadas las obras y justificada la subvención, cada una de las Entidades, independientemente, procederá a efectuar el pago de las subvenciones de las obras que les correspondan.

Tercera. – El órgano encargado de proponer a las Instituciones firmantes del Convenio las actuaciones a realizar y velar por el cumplimiento de las mismas, será una Comisión de Seguimiento creada al efecto y compuesta por dos representantes de cada una de las dos Instituciones. La Comisión se reunirá con la periodicidad que estimen sus componentes.

Cuarta. – El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta la completa ejecución del programa que se financia con el mismo, con la finalización, recepción y liquidación de las obras subvencionadas, previstas para el 31 de diciembre de 2015.

Quinta. – Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Sexta. – El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.



Será igualmente causa de resolución, el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de extinción del Convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el volumen de obra y los trabajos realizados a los precios aprobados contractualmente.

Séptima. – Y para que conste y en prueba de conformidad, las Instituciones reunidas firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Excmo. Presidente
de la Diputación Provincial de Burgos,
César Rico Ruiz

El Arzobispo de la Diócesis de Burgos,
Francisco Gil Hellín